

130 -19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial a la Contratación**

**MUNICIPIO DE TRUJILLO
VIGENCIA AUDITADA 2017**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, Marzo de 2018**

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental

José Ignacio Arango Bernal

Director de Control Fiscal

Diego Mauricio López Valencia

Subdirector Operativo Sector Central

Rafael Martínez Manzano

Representante Legal de la Entidad Auditada

Gustavo Alonso González Gallego

Equipo de Auditoría

Johana Garcés Zuluaga

Margarita Montenegro Viveros

Álvaro Castillo Jiménez

Tabla de Contenido

1.	HECHOS RELEVANTES	4
2.	CARTA DE CONCLUSIONES	5
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	11
3.1.	CONTROL DE RESULTADOS	11
3.2.	CONTROL DE GESTIÓN	13
3.2.1	Factores Evaluados	14
3.2.1.1	<i>Gestión Contractual</i>	14
3.2.1.2	<i>Rendición y Revisión de la Cuenta</i>	26
3.2.1.3	<i>Legalidad</i>	27
3.2.1.4	<i>Control Fiscal Interno</i>	28
3.3.	CONTROL PRESUPUESTAL	30
3.3.1	Factores Evaluados	30
3.3.1.1	<i>Gestión Presupuestal</i>	30
4.	OTRAS ACTUACIONES	34
4.1.	Otras actuaciones y asuntos a tener en cuenta	34
5.	ANEXOS.....	37
5.1.	Cuadro de observaciones	37

1. HECHOS RELEVANTES

Durante la vigencia 2017 pudo observarse los siguientes hechos, que resaltan la gestión del ente territorial:

- Como resultado de la evaluación de desempeño integral realizada por el Departamento Nacional de Planeación, el municipio de Trujillo-Valle quedó ubicado en el puesto número 5 a nivel departamental.
- El indicador de Ley 617 de 2000, fue reportado en un 51.1% de los gastos. Esto significa que el municipio subirá de categoría
- Por eficiencia administrativa el municipio recibió más recursos de los planificados por valor de \$463.918.690.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali

Doctor

GUSTAVO ALONSO GONZÁLEZ GALLEGO

Alcalde Municipal de Trujillo

Valle del Cauca

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral - modalidad Especial a la Contratación del Municipio de Trujillo-Valle, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de contratación. La auditoría incluyó la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Operativa del Cercofis Tuluá.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance: se realizó mediante el análisis, evaluación y coherencia de los resultados de la contratación en relación con lo estipulado en el Plan de Desarrollo, teniendo en cuenta lo definido en la Constitución Política de Colombia especialmente el Art. 209, el manual de contratación y los procedimientos internos de la entidad, con la finalidad de conceptuar sobre la gestión y resultados de la misma durante la vigencia 2017.

Se examinaron los siguientes Componentes y Factores: Control de Resultados, Control de Gestión y Control Financiero, componente presupuestal.

Control de Resultados

Cumplimiento de planes, programas y proyectos

Fue evaluado el Plan de Desarrollo municipal a través de los planes programas y proyectos que la entidad planificó ejecutar en la vigencia 2017, en coherencia con el presupuesto y los diferentes planes financieros.

Control de Gestión

Se determinó una muestra contractual del 53% sobre el valor total de la contratación, una vez determinada la ejecución presupuestal de gastos del municipio, así:

Gestión Contractual:

TOTAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	19.559.021.128
Otros Gastos	16.286.792.688
Total contratación (Inv-Funcionamiento)	3.272.228.440
Total Muestra	1.729.212.324
Porcentaje de la muestra	53%

Rendición y Revisión de la Cuenta

Se limitó a la revisión de la suficiencia y calidad de la rendición en el Sistema de Rendición de Cuentas en Línea RCL, verificado con la Matriz de Articulación de Proyectos de la muestra contractual y el SECOP.

Legalidad

Se evaluó el cumplimiento de normas internas y externas aplicables a los procesos de contratación de la entidad.

Control Fiscal Interno

Se evaluó la calidad y efectividad de los controles evaluados, los cuales se encuentran asociados al proceso de contratación que adelantó la entidad en la vigencia 2017.

Control Financiero

Gestión Presupuestal

Sobre la muestra de la contratación, se verificó la coherencia del presupuesto con los programas seleccionados y los instrumentos que conforman el sistema financiero, que los pagos realizados se hayan efectuado en los términos establecidos en los contratos, y se aplicaran al objeto para el cual se contrató; desde el punto de vista presupuestal se verificó la causación y pago: certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, órdenes de pago, con sus correspondientes descuentos de ley.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión contractual auditada, es **Desfavorable** y no cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia y eficacia, como consecuencia de los siguientes hechos:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE TRUJILLO			
VIGENCIA AUDITADA: 2017			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Resultados	89,6	0,3	26,9
2. Control de Gestión	69,4	0,6	41,6
3. Control Financiero	81,3	0,1	8,1
Calificación total		1,00	76,7
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

La calificación sobre la evaluación de Control de Resultados, de Gestión y Financiero, es de 76,7 puntos, como consecuencia de evaluar los siguientes factores:

Control de Resultados

TABLA 1			
CONTROL DE RESULTADOS			
MUNICIPIO DE TRUJILLO			
VIGENCIA 2017			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	89,6	1,00	89,6
Calificación total		1,00	89,6
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Planes Programas y Proyectos

En la evaluación del Plan de Desarrollo del municipio de Trujillo 2016–2019 "TRUJILLO EMPRENDEDOR Y SOLIDARIO, se obtuvo una calificación de 89,6 **Favorable**, en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos asociados a la contratación.

Control de Gestión

La calificación sobre la evaluación de Control de Gestión es **Desfavorable**, de 69,4 puntos, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a

continuación:

TABLA 2			
CONTROL DE GESTIÓN			
MUNICIPIO DE TRUJILLO			
VIGENCIA 2017			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	75,6	0,65	49,1
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	55,0	0,20	11,0
3. Legalidad	85,5	0,05	4,3
4. Control Fiscal Interno	50,2	0,10	5,0
Calificación total		1,00	69,4
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
60 o más puntos	Favorable		
Menos de 60 puntos	Desfavorable		

Gestión Contractual

El concepto de la Gestión Contractual, es **Desfavorable**, obteniendo una calificación de 75,6; principalmente por el incumplimiento de los procedimientos aplicables a la contratación.

Rendición y Revisión de la Cuenta

Este concepto resultado de la evaluación fue **Desfavorable**, con una calificación de 55 puntos; debido a la insuficiencia de la información reportada.

Legalidad

El concepto del factor de Legalidad es **Favorable** obteniendo una calificación de 85,5. El municipio de Trujillo-Valle tiene un adecuado cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y efectividad en la administración de los recursos públicos.

Control Fiscal Interno

La opinión del componente de Control Fiscal Interno es **Desfavorable**, obteniendo una calificación de 50,2; debido principalmente a que no se cuenta con una adecuada administración de los riesgos asociados a la contratación.

Control Presupuestal

Como resultado de la auditoría especial adelantada al Municipio de Trujillo-Valle,

este obtuvo el concepto sobre el Control Presupuestal, Favorable; para la vigencia auditada 2017, con un puntaje de 81,3 puntos de 100 posibles.

TABLA 3			
CONTROL PRESUPUESTAL			
MUNICIPIO DE TRUJILLO			
VIGENCIA 2017			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión presupuestal	81,3	1,00	81,3
Calificación total		1,00	81,3
Concepto de Gestión Financiera y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Gestión Presupuestal

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **Favorable** debido a la calificación de 81,3 puntos. Analizados los diferentes momentos de aprobación y ejecución del presupuesto.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento se debe ser registrar en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con Resolución 001 de 2016.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

APM


JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
 Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría practicada, el concepto sobre el control de resultados para la vigencia 2017 **es favorable**, una vez evaluadas las siguientes variables:

TABLA 1-1			
CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	100,0	0,15	15,0
Eficiencia	83,8	0,30	25,1
Efectividad	90,0	0,55	49,5
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	89,6

Calificación		Cumple
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

De acuerdo al cuadro anterior la calificación del cumplimiento de Planes, Programas y proyectos arroja una calificación del 89,6 como consecuencia de la evaluación realizada a la muestra de proyectos asociados a la contratación, con calificaciones de los factores asociados de Eficacia 100, Eficiencia 83.8 y Efectividad con 90.

El Plan de Desarrollo del municipio de Trujillo-Valle 2016–2019 "TRUJILLO EMPRENDEDOR Y SOLIDARIO", fue adoptado mediante Acuerdo No. 008 de mayo 31 de 2016 y modificado mediante Acuerdo No. 016 del 6 de diciembre de 2016 por el honorable Concejo Municipal en uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

El Plan de Desarrollo está conformado por un diagnóstico general desagregado por las dimensiones social, económica, institucional y ambiental; el componente estratégico donde se encuentra la misión, visión, principios y valores, en él se relacionan los ejes estratégicos como son: social, económico, institucional, ambiental y el componente financiero.

En el siguiente cuadro se puede evidenciar la muestra contractual articulada con cada uno de los proyectos:

Cuadro No.1

Plan, Programa, Proyecto	Contrato Muestra	Nombre de proyecto
201676828004	SPM-S-053-17 SPM-CV-158-17	Mantenimiento y mejoramiento de las vías Trujillo, Valle del Cauca, Occidente.
201676828005	SDE-PS-005-17 SDE-PS-007-17 SDE-PS-008-17 SDE-PS-009-17 SDE-PS-010-17 SDE-PS-012-17 SDE-PS-013-17 SDE-PS-015-17	Apoyo transporte escolar Trujillo, Valle del Cauca, Occidente
201676828016	SDE-CI-049-17	Suministro Desayunos Escolares Trujillo, Valle del Cauca, Occidente.
201676828020	SPM-OP-143-17	Reparación de las sedes educativas de la zona rural y urbana Trujillo, Valle del Cauca, Occidente.
201676828028	DLS-CI-085-17	Desarrollo modos, condiciones y estilos de vida saludables Trujillo, Valle del Cauca, Occidente.
201676828044	SPM-OP-137-17 SPM-IT-138-17 SPM-OP-148-17	Mejoramiento de la cobertura del servicio de alcantarillado Trujillo, Valle del Cauca, Occidente.
201676828062	SDE-PS-140-17	Apoyo a las fiestas cívicas y a las fiestas populares del café - café Trujillo, Valle del Cauca, Occidente.
201676828108	SGM-CV-141-17	Adquisición de mobiliario adecuado para la administración municipal, Valle del Cauca, Occidente.
201676828109	SPM-OP-147-17	Mejoramiento y mantenimiento de las dependencias de la administración Trujillo, Valle del Cauca, Occidente.
201676828112	UMT-PS-055-17	Apoyo de personal requerido para la comisaría de Familia, la UMATA y Programas sociales Trujillo, Valle del Cauca, Occidente.
201676828134	SGM-S-063-17	Apoyo al fondo de seguridad Trujillo, Valle del Cauca, Occidente.

Plan, Programa, Proyecto	Contrato Muestra	Nombre de proyecto
201676828144	SGM-CI-041-17	Prevención fortalecimiento del concejo municipal para la gestión del riesgo de desastres Trujillo, Valle del Cauca, Occidente.
201776828049	SPM-OP-145-17	Mejoramiento de la Infraestructura deportiva y recreativa Trujillo, Valle del Cauca, Occidente.
201776828126	SHM-PSP-098-17	Incremento del recaudo de predial unificado Trujillo, Valle del Cauca, Occidente.
201776828145	SPM-OP-118-17	Desarrollo de sistemas de monitoreo y alertas de amenazas de riesgo Trujillo, Valle del Cauca Occidente.
201776828156	SGM-PSP-073-17	Apoyo e implementación de acciones, sistemas y procesos en pro de mejorar la gestión pública Trujillo, Valle del Cauca, Occidente.

Fuente: Municipio de Trujillo
Elaboración: Comisión Auditora

Realizado el análisis de los proyectos con relación al proceso de planeación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo del municipio y los proyectos asociados a la contratación, se evidenció lo siguiente:

1. Hallazgo Administrativo

El Plan de Desarrollo presenta deficiencias de transcripción en la tipificación de los componentes que lo conforman, lo cual no permite tener claridad al momento de realizar un análisis a cada una de las estrategias que articulan los lineamientos dados a nivel nacional, en coherencia con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Lo anterior debido presuntamente a la falta de adecuada comunicación entre los procesos y carencia de procedimientos claros, lo que pone en riesgo el cumplimiento del plan de desarrollo y por ende la gestión del municipio.

3.2. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada al municipio de Trujillo-Valle, el concepto sobre el Control de Gestión es **Desfavorable** con 69,4 puntos para la vigencia 2017, una vez evaluados los siguientes Factores:

TABLA 2			
CONTROL DE GESTIÓN			
MUNICIPIO DE TRUJILLO			
VIGENCIA 2017			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	75,6	0,65	49,1
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	55,0	0,20	11,0
3. Legalidad	85,5	0,05	4,3
4. Control Fiscal Interno	50,2	0,10	5,0
Calificación total		1,00	69,4
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

3.2.1 Factores Evaluados

3.2.1.1 Gestión Contractual

Para la Auditoría Especial con Enfoque Integral llevada a cabo al municipio de Trujillo-Valle de la vigencia 2017, se seleccionó la muestra de contratación para evaluar los factores de gestión, financiera y legalidad, de acuerdo al total de la ejecución presupuestal de la vigencia 2017, los proyectos y contratación asociados al Plan de Desarrollo presentado para la vigencia 2016 – 2019.

En total se celebraron contratos por valor de \$3.272.228.441, de los cuales se escogió una muestra del 53% de lo contratado, distribuida por tipología, así:

Cuadro No.2

TIPOLOGÍA	CANTIDAD	VALOR	PORCENTAJES
Compraventa	3	58.381.000	4%
Contrato de Consultoría	1	20.600.000	1%
Contrato de Obra	6	904.597.610	52%
Contrato de Prestación de Servicios	15	351.533.000	20%
Convenios	3	226.765.000	13%
Suministro	2	167.335.714	10%
TOTAL	30	1.729.212.324	100%

Fuente: Municipio de Trujillo
Elaboró: Comisión de Auditoría

Cuadro No.3
MUESTRA CONTRACTUAL

No	No CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
1	SGM-PSP-003-17	Prestación de servicios profesionales como asesor jurídico en contratación estatal del municipio de Trujillo valle del cauca	66725248: LONDONO CRUZ ANA LIGIA	27.500.000
2	SDE-PS-005-17	Prestación del servicio de transporte escolar para garantizar el desplazamiento de la población educativa de básica secundaria y media técnica de los sectores rurales desde los lugares de	94256124: VARGAS CORREA JOHN FREDY	12.765.000
3	SDE-PS-007-17	Prestación del servicio de transporte escolar para garantizar el desplazamiento de la población educativa de básica secundaria y media técnica de los sectores rurales desde los lugares de	6513312: SANCHEZ SANCHEZ HUMBERTO	15.725.000
4	SDE-PS-008-17	Prestación del servicio de transporte escolar para garantizar el desplazamiento de la población educativa de básica secundaria y media técnica de los sectores rurales desde los lugares de	6512014: ACOSTA JHON WILLIAM	13.875.000
5	SDE-PS-009-17	Prestación del servicio de transporte escolar para garantizar el desplazamiento de la población educativa de básica secundaria y media técnica de los sectores rurales desde los lugares de	16353374: ROJAS CEBALLOS GUSTAVO	12.950.000
6	SDE-PS-010-17	Prestación del servicio de transporte escolar para garantizar el desplazamiento de la población educativa de básica secundaria y media técnica de los sectores rurales desde los lugares de	94150143: MARIN BUITRAGO ILMER	17.400.000

No	No CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
7	SDE-PS-012-17	Prestación de servicio de transporte escolar para garantizar el desplazamiento de la población educativa de básica secundaria y media técnica de los sectores rurales desde los lugares de	94150143: MARIN BUITRAGO ILMER	17.168.000
8	SDE-PS-013-17	Prestación del servicio de transporte escolar para garantizar el desplazamiento de la población educativa de básica secundaria y media técnica de los sectores rurales desde los lugares de	1116722301: RAMIREZ SALAMANCA JORGE ANDRES	12.765.000
9	SDE-PS-015-17	Prestación del servicio de transporte escolar para garantizar el desplazamiento de la población educativa de básica secundaria y media técnica de los sectores rurales desde los lugares de	94392342: CARDONA AGUDELO WALTER	14.985.000
10	SGM-PSP-022-17	"Prestación de servicios profesionales en el área jurídica para el apoyo especializado a los funcionarios del nivel directivo, profesional, ejecutivo y técnico en todo lo relacionado con temas	6513298: BETANCOURT GARZON JOSE ORLANDO	38.400.000
11	SHM-PSP-025-17	Procesos de parametrización, conciliación, elaboración y presentación de informes ante los diferentes entes de control del nivel departamental (rcf) y nacional (fut, cgr, sireci,	16226368: CADAVID PALACIO LEONARDO	24.000.000
12	SGM-CI-041-17	"Convenio interadministrativo para la prestación de servicio público bomberil para la prevención y control de incendios, inundaciones y demás calamidades conexas, brindar apoyo en	8919007310: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TRUJILLO	72.000.000

No	No CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
13	SDE-CI-049-17	Implementación del programa de desayunos escolares para los estudiantes de los grados 8°, 9°, 10° y 11° de los corregimientos de andinapolis, venecia, robledo y las veredas	821003181: INST. EDUCATIVA MANUEL MARIA MALLARINO	54.765.000
14	SPM-S-053-17	Suministro de combustibles aceites, lubricantes y demás elementos necesarios para la operatividad de maquinaria pesada y parque automotor con el fin de dar cumplimiento al proyecto	8210014661: JULIO ARBOLEDA Y COMPAÑIA LTDA	149.635.714
15	UMT-PS-055-17	Prestación de servicios para el mantenimiento locativo, cuidado y embellecimiento del parque general santander del municipio de Trujillo valle de cauca.	6513159: MAECHA ACOSTA WILSON	12.000.000
16	SGM-S-063-17	Suministro e instalación de mobiliario y/o muebles institucional para la policía nacional del municipio de Trujillo valle del cauca.	900097738: GRUPO M2 SAS	17.700.000
17	SGM-PSP-073-17	Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo técnico en el diseño e implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en la alcaldía del municipio de Trujillo valle	31794602: LOZANO GONZALEZ BEATRIZ EUGENIA	20.000.000
18	DLS-CI-085-17	Convenio interadministrativo para realizar las acciones del plan de intervenciones colectivas dirigidas a promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de	891901123: HOSPITAL SANTA CRUZ DE TRUJILLO E.S.E.	100.000.000

No	No CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
19	SHM-PSP-098-17	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión para la instrumentación y proyección de documentos de los procesos administrativos de cobro coactivo que adelanta la	16356544: TORRES HURTADO MARIO	10.000.000
20	SPM-OP-118-17	La construcción de seis (6) muros de contención en la jurisdicción del municipio de Trujillo valle para prevenir afectación por la ola invernal en los barrios la plazuela, barrio la inmaculada, barrio centro	901114099: CONSORCIO GAVIONES TRUJILLO VALLE 2017	85.000.000
21	SGM-CV-120-17	Compra de mobiliario para la dotación de las oficinas de la alcaldía municipal de Trujillo valle del cauca.	6428834: AGUIRRE BLANDON CARLOS ANDRES	20.000.000
22	SPM-OP-137-17	Construcción de redes de alcantarillado en los corregimientos de huasanó sectores parque principal y puesto de salud, corregimiento de robledo sectores escuela general santander, caseta comunal	900217521: ICONSA LTDA	350.705.669
23	SPM-IT-138-17	Interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción de redes de alcantarillado en los corregimientos de huasanó sectores parque principal y puesto de salud, corregimiento de robledo	14886824: BARONA TRIANA WILDER	20.600.000
24	SDE-PS-140-17	Prestación de servicio de apoyo a la gestión para la promoción y fomento de actividades culturales, deportivas y artísticas que permitan conservar las tradiciones y costumbre de la comunidad, al mismo	805030023: CORPORACION SOL Y LUA	102.000.000

No	No CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
25	SGM-CV-141-17	Compra de mobiliario para la dotación del hogar de paso propiedad de la alcaldía municipal de Trujillo valle del cauca.	900060477: ORGANIZACION WILSON S.A.	19.381.000
26	SPM-OP-143-17	Obras de cerramiento escuela el chocho; remodelación cubierta sagrado corazón de Jesús municipio de Trujillo valle.	16724003: ASPRILLA CARDENAS JOSE ULISES	79.855.313
27	SPM-OP-145-17	Adecuación y mejoramiento de los escenarios deportivos del barrio la plazuela cabecera municipal y escenario deportivo vereda de puente blanco del municipio de Trujillo departamento del	805030308: FUNDACION VIDA NUEVA	43.589.362
28	SPM-OP-147-17	Remodelación, adecuación y embellecimiento de cuatro inmuebles del municipio de Trujillo. hogar de paso para la atención población en situación de vulnerabilidad; centro vida para la atención de adultos mayores; y	14889567: ARZAYUS AYORA DANILO	140.297.572
29	SPM-OP-148-17	Construcción, reposición y adecuación de las redes de alcantarillado en los corregimientos de: robledo sector vía patina y sector callejón vía cauca, corregimiento de Venecia sector barrio arca de Noé y	16724003: ASPRILLA CARDENAS JOSE ULISES	205.149.694
30	SPM-CV-158-17	Compra y suministro de material para mejoramiento de la capa de rodadura de la vía la sonora puente blanco y compra y suministro de tubería novafort de 24" para la adecuación de	900741359: CASA AGRARIA DEL PACIFICO S.A.S.	19.000.000
TOTAL				1.729.212.324

Fuente: Municipio de Trujillo
Elaboró: Comisión de auditoría

- **Cumplimiento del Marco Normativo de la Contratación**

Dada la necesidad de adaptar la normatividad contractual a la Constitución Política de 1991 y adecuarla a la obligación de dotar a las entidades estatales de normas que ofrecieran soluciones reales a las dificultades de la actividad contractual por la excesiva reglamentación, se unificó la normatividad de la contratación pública con la expedición de la Ley 80 de 1993, la cual dotó a las entidades de orden público de la estructura general de los procesos contractuales y estipuló los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Teniendo en cuenta las amplias disposiciones relativas a este particular tema de la contratación pública y ante la evidente necesidad de unificar los procesos en una sola norma que sirviera como guía de ejecución de la actividad contractual, se expidió el Decreto 734 de 2012, este acogió las disposiciones legales plasmadas en la Ley 80 de 1993, Ley 361 de 1997, Ley 816 de 2003, Ley 905 de 2004, Ley 996 de 2005, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011 y la Ley 019 de 2012, entre otras.

Finalmente a mediados del año 2013, el Gobierno Nacional expide el Decreto 1510 que deroga el Decreto 734 de 2012, que pretende tener un único instrumento público para la ejecución del proceso contractual, liderado por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, creada mediante Decreto Ley número 4170 de 2011 para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compra y contratación pública obtenga resultados óptimos en términos de valoración del dinero público a través de un proceso transparente, diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura.

Con esta regulación se pretende, además, incorporar a la reglamentación las mejoras prácticas internacionales en la planeación de la contratación y la compra pública, hacer ajustes en el Registro Único de Proponentes, en la capacidad residual, la subasta inversa, el concurso de méritos y el régimen de garantías, entre otros.

De esta manera, como en acatamiento de esta última expedición legal que estipula la obligatoriedad de la existencia de un manual de contratación en todas las entidades de orden público, regulado por el artículo 160, que a la letra reza: “Manual de Contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Eficiente”.

De igual forma, el Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

Los contratos estatales se sujetarán a las normas y principios que regulan la contratación pública en especial la Constitución Política, La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.

Además, forman parte del marco legal de la contratación, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y las normas de austeridad del gasto.

El municipio de Trujillo-Valle por tratarse de una entidad territorial, debe acogerse en todos sus lineamientos contractuales a lo dispuesto en los párrafos precedentes.

En este sentido y referente al manual de contratación de la Entidad, éste fue ajustado mediante Resolución No 002 del 7 de enero de 2015, no obstante, se evidenció que el manual se encuentra desactualizado y no consagra los nuevos preceptos legales incluidos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual no modificó el contenido normativo del Decreto 1510 de 2013, cambiando sólo aspectos formales, de igual forma no se evidencia manual de supervisión y/o interventoría, Estas situaciones se encuentran incluidas en el plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2017, el cual se encuentra en término de implementación.

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual es **Con Deficiencias**, como consecuencia de la revisión de las etapas precontractual, contractual y post contractual de los contratos escogidos en la muestra, evaluando todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de gestión contractual, obteniendo una calificación de 75,6 puntos resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 3-1												
EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL												
Municipio de Trujillo												
VIGENCIA 2017												
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido	
	Prestación Servicios	Q	Suministros	Q	Interventoría	Q	Obra Pública	Q				
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	47	15	80	5	100	4	100	6	70,00	0,50	35,0	
Cumplimiento deducciones de ay	100	15	100	5	100	4	100	6	100,00	0,05	5,0	
Cumplimiento del objeto contractual	94	15	63	5	100	4	100	6	91,11	0,20	18,2	
Labores de interventoría y seguimiento	67	15	50	5	63	4	100	6	70,00	0,20	14,0	
Liquidación de los contratos	83	15	40	5	100	4	0	6	66,67	0,05	3,3	
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	75,6	

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Una vez analizada y revisada la muestra contractual, se encontraron las siguientes observaciones:

Programa de alimentación escolar (PAE): En la vigencia 2017 el municipio de Trujillo-Valle, realizó contratación para implementación del programa de desayunos escolares a las diferentes instituciones educativas; en el cual se evidencio que, no están definidas claramente los alimentos y porciones a suministrar, la idoneidad del contratista y una de las instalaciones no cumple con lo mínimo requerido para prestar el servicio a los estudiantes. En este aspecto, la acción de mejora se encuentra suscrita en plan de mejoramiento vigente, el cual se encuentra en proceso de implementación.

2. Hallazgo Administrativo

Etapas precontractual, contractual y post contractual:

En los expedientes contractuales de obra pública, no se da aplicación a la codificación de las tablas de retención documental, lo que dificulta diferenciar y hacer la respectiva salvaguarda de los expedientes, según lo consagrado en el artículo 24 de la Ley No.594 de 2000, lo anterior generado, por debilidades en el control y organización de los expedientes contractuales lo que puede ocasionar pérdida de las piezas contractuales.

Prestación de Servicios

Del total de la muestra por \$1.729 millones, se auditó la suma de \$351 millones, que corresponde al 20%, evaluando los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, que arrojó los siguientes resultados:

3. Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal

Contrato: SDE-PS-140-17

Contratista: CORPORACION SOL Y LUNA Nit: 805030023

Objeto: Prestación de servicio de apoyo a la gestión para la promoción y fomento de actividades culturales, deportivas y artísticas que permitan conservar las tradiciones y costumbre de la comunidad, al mismo tiempo posibilitar la integración social a través de las manifestaciones folclóricas y artísticas en las xxvi fiestas populares y del café que se celebran en el municipio de Trujillo-Valle los días 10, 11, 12 y 13 de noviembre de 2017.

Valor: \$102.000.000

Etapas contractuales: Revisado el expediente contractual, no se evidenció informe presentado por el contratista en donde se corrobore la realización de las actividades folclóricas y artísticas, según lo establecido en los estudios previos y

en la minuta contractual, no hay registros de costos ni facturas de gastos, que demuestren la realización de las actividades y justifiquen los pagos realizados por la administración municipal al contratista. De igual manera, el informe de supervisión no detalla ni soporta las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.

Con lo anterior, se presume incumplimiento de lo consagrado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, del Objeto Contractual.

Lo anterior, debido presuntamente a una falta de planeación y un ineficiente e ineficaz seguimiento de la ejecución contractual.

En consecuencia, se genera un presunto detrimento patrimonial por valor de ciento dos millones de pesos M/CTE (\$102.000.000) de acuerdo con lo consagrado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, y la configuración de una presunta falta disciplinaria al transgredir el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Suministro y/o compraventa

Del total de la muestra de \$1.729 millones, se auditó la suma de \$225 millones, que corresponde al 13%, evaluando los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, que arrojó los siguientes resultados:

4. Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal

Contrato: Suministro SPM-S-053-17

Contratista: JULIO ARBOLEDA Y COMPAÑIA LTDA Nit: 8210014661

Objeto: Suministro de combustibles aceites, lubricantes y demás elementos necesarios para la operatividad de maquinaria pesada y parque automotor con el fin de dar cumplimiento al proyecto mantenimiento a la red vial secundaria y terciaria a cargo del municipio.

Valor: \$201.229.727.

Etapas contractuales: revisado el expediente contractual se observó que, se realizaron pagos por valor de \$201.229.727, por el abastecimiento de combustible; de los cuales \$19.554.080 no están justificados. No se evidencian vales, actas de entrega y/o registros que validen el suministro de hidrocarburos al parque automotor y a la maquinaria pesada al servicio del municipio. De igual manera, el informe de supervisión no detalla ni soporta las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.

Incumpléndose presuntamente lo consagrado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y el objeto contractual.

Lo anterior, debido a un ineficiente e ineficaz seguimiento de la ejecución contractual.

En consecuencia, se presenta una afectación de los recursos del municipio generando un presunto detrimento patrimonial por valor de diecinueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochenta pesos M/CTE (\$19.554.080) de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, y la configuración de una presunta falta disciplinaria al transgredir el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

5. Hallazgo Administrativo, Disciplinario, Fiscal y Penal

Contrato: Suministro SGM-CV-141-17

Contratista: ORGANIZACION WILSON S.A. Nit: 900060477

Objeto: Compra de mobiliario para la dotación del hogar de paso propiedad de la alcaldía municipal de Trujillo Valle del Cauca.

Valor: 19.381.000

Etapas contractuales

Revisado el expediente contractual, no se evidenció la entrada y recibo de los artículos descritos en las facturas emitidas por el contratista, con números 48932, 48933 y 48934 del día 16 de noviembre de 2017, las cuales fueron pagadas mediante comprobante de egreso No. 0001144 del 6 de diciembre de 2017; tampoco se evidencia la entrega de los artículos en las instalaciones del hogar de paso propiedad del municipio, tal como se pactó en el contrato. Adicional a esto, carece de registros fotográficos y de documentos que acrediten la entrega. De igual manera, el informe de supervisión certifica el cumplimiento del objeto contractual en su totalidad. Incumpliendo presuntamente lo consagrado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el objeto contractual. Lo anterior, debido presuntamente a una falta de planeación y evaluación, y de manera particular, un ineficiente e ineficaz seguimiento de la ejecución contractual. Lo anterior, genera un presunto detrimento patrimonial por valor de diecinueve millones trescientos ochenta y un mil pesos (\$19.381.000) de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000; la configuración de una presunta falta disciplinaria al transgredir el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 y la incidencia en una presunta conducta penal al vulnerar lo consagrado en el artículo 286 de la Ley 599 de 2000."

Obra Pública

Del total de la muestra por \$1.729 millones, se auditó la suma de \$904 millones, que corresponde al 52%, evaluando los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, que arrojó los siguientes resultados:

6. Hallazgo Administrativo

Revisado el contrato N°SPM-OP-137-17, cuyo objeto es construcción de redes de alcantarillado en los corregimientos de Huasanó sectores parque principal y puesto de salud, corregimiento de Robledo sectores escuela General Santander, caseta comunal y parque principal y corregimiento de Venecia urbanización la Esperanza etapa ii, del municipio de Trujillo-Valle, por valor de \$350.705.669, se evidencia en la etapa de ejecución del alcantarillado corregimiento de Venecia urbanización la Esperanza etapa ii, que este se construye sin haber realizado el terraceo (adecuación del terreno), aunado a que no se evidencia la suscripción de acta de modificación donde se justifique esta condición, en contravía de lo expuesto en el numeral 5 de los Art 3 y 4 de la Ley 80 de 1993, a causa de falta de planeación en el proceso constructivo de este tipo de obra, lo que puede conllevar a sobrecostos por reconocer mayores cantidades de obra en excavaciones y rellenos, además del riesgo de ocasionar daños a las estructuras existentes como cámaras y la misma red de conducción.

Lo anterior vulnera lo estipulado en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002

7. Hallazgo Administrativo.

Contrato: SPM-CV-158-17 Suministro

Contratista: Casa Agraria del Pacifico S.A.S Nit: 900741359

Objeto: Suministro y compra de material para mejoramiento de la capa de rodadura de la vía la sonorsa puente blanco y compra y suministro de tubería novafort de 24" para la adecuación de transversales para manejo de aguas lluvias de la vía melenas y de la vereda Culebras del municipio de Trujillo Departamento del Valle del Cauca.

Valor: \$19.000.000

Etapa contractual y post contractual

Se observa que, si bien es cierto los materiales objeto del contrato, se encuentran disponibles para la ejecución de las actividades relacionadas con la compra, no están definidos los sitios específicos que van a ser intervenidos ni las cantidades a utilizar en cada intervención, de igual forma, en el expediente contractual no se observó, el acta de recibo o entrada al almacén de los materiales objeto del

contrato, adicionalmente el informe final de supervisión con fecha del 28 de diciembre, revela que el material comprado fue entregado a satisfacción, no obstante en la misma fecha, el contratista mediante acta, hace constar que no se ha entregado el material, porque el municipio no ha dispuesto el sitio de disposición final del material a entregar, lo que evidencia debilidades en la planeación y seguimiento de la ejecución del contrato, según el numeral 5 de los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, situación que obedece a deficiencias administrativas que pueden ocasionar indebida utilización de los recursos públicos.

Consultoría y Otros Contratos

Del total de la muestra por \$1.729 millones, se auditó la suma de \$247 millones, que corresponde al 15%, evaluando los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, que arrojó los siguientes resultados:

8. Hallazgo Administrativo

Contrato: Convenio DLS-CI-085-17

Contratista: Hospital Santa Cruz de Trujillo E.S.E. Nit: 819901123

Objeto: Convenio interadministrativo para realizar las acciones del plan de intervenciones colectivas dirigidas a promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de riesgos para dar cumplimiento de las metas prioritarias en salud, definidas en el plan de salud pública y las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población de Trujillo Valle Cauca para la vigencia 2017.

Valor: \$100.000.000

Etapa contractual

En la revisión del expediente contractual se evidenció que durante la ejecución del objeto del contrato, los informes parciales de supervisión carecen de descripción de las actividades realizadas, porcentaje de avances y/o valor ejecutado en razón del contrato, según lo consagrado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Lo que dificulta la verificación del cumplimiento del objeto contratado. Lo anterior, por desconocimiento de los aspectos requeridos para los informes de supervisión, lo que puede ocasionar incumplimiento de las actividades suscritas a realizar en favor de la salud de la municipalidad.

3.2.1.2 Rendición y Revisión de la Cuenta

SE EMITE UNA OPINIÓN Con Deficiencias para la vigencia, con base en los siguientes resultados:

TABLA 2-2

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	50,0	0,30	15,0
Calidad (veracidad)	50,0	0,60	30,0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	55,0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

9. Hallazgo Administrativo y Sancionatorio

La cuenta del municipio no se rindió con suficiencia, es decir que no toda la contratación fue rendida en el Sistema de Rendición de Cuentas en Línea (RCL), de acuerdo a lo que señala especialmente el artículo 34, Capítulo I, Título VI de la Resolución Reglamentaria No. 008 de Abril 20 de 2016; en cuanto a la calidad, se observaron deficiencias que se evidencian en las observaciones contenidas en el acápite de Gestión Contractual.

Lo anterior a causa de deficiencias administrativas, que generan limitaciones para realizar la evaluación correspondiente.

Las circunstancias descritas constituyen una presunta falta Administrativa y Sancionatoria, según lo consagrado en los artículos 100 y 101 de la Ley 42 de 1993 y artículo 5 de la Resolución Reglamentaria 008 de 2016.

3.2.1.3 Legalidad

SE EMITE UNA OPINIÓN Favorable en Legalidad para la vigencia, con base en los siguientes resultados:

TABLA 2 - 3

LEGALIDAD

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
De Gestión	85,5	1,00	85,5
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	85,5

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Legalidad Gestión, Obtuvo un resultado del 85,5%, en razón al cumplimiento de la legalidad de la normatividad aplicable al ente territorial municipal.

La alcaldía de Trujillo-Valle, realizó el proceso de contratación para las vigencias 2017 teniendo como principal herramienta jurídica el Manual de Contratación actualizado mediante resolución 002 de 2016, que tiene como objetivo servir de guía para los servidores públicos y demás destinatarios que intervienen en la gestión contractual de la entidad.

Por consiguiente, se evidenció que la entidad adelantó los procesos contractuales para seleccionar los contratistas, conforme a la normatividad contractual vigente y la selección objetiva.

Secop: Una vez revisada la plataforma de Colombia compra eficiente, en la vigencia 2017, el municipio de Trujillo publicó la contratación suscrita, cumplimiento con lo consagrado en la Ley.

3.2.1.4 Control Fiscal Interno

La calificación del sistema de control interno del municipio de Trujillo-Valle arrojó un resultado de 50,2 puntos que corresponde a una calificación **Con Deficiencias**.

TABLA 2-4

CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	60,4	0,30	18,1
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	45,8	0,70	32,1
TOTAL		1,00	50,2

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La evaluación del Sistema de Control Interno se centró en el cumplimiento de las funciones directas de la Alta Dirección, así como de las Oficinas de Control Interno y de Planeación en relación con los procesos y procedimientos asociados a la contratación, de acuerdo a la normatividad vigente y prescrita desde la Constitución Política, artículo 6 de la Ley 87 de 1993, del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35, en el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, artículo 15 del Decreto 2145 de 1999, Artículos 94 y 95 de la Ley 1474 de 2011, artículos 3 y 4 del Decreto 943 de 2014, y artículos 6, 7, 9 y 10 de la Ley artículos 6, 7, 9 y 10 de la Ley 1712 de 2014.

La entidad tiene implementado el MECI, existe una oficina de control interno y las funciones las realiza la Secretaria de Control Interno sin personal a cargo. Por ser

municipio de categoría 6 no se encuentra obligado a tener Oficina de Control Interno, de acuerdo a lo descrito en la Ley 617 artículo 75 parágrafo 1.

Se evidenció mediante informe denominado “Programa de Auditorías 2017”, que la oficina de control Interno formuló un plan de auditoría con fecha 15 de febrero de 2017, que incluyó la evaluación al proceso de gestión jurídico administrativo y contractual, al proceso direccionamiento y planeación estratégica. Este plan se realizó para el año 2017 y se presentó al comité coordinador de control interno para su aprobación (Contratación se realizó en marzo, planificación en septiembre y octubre de 2017).

Como resultado de la evaluación al sistema de control interno, se determinaron las siguientes observaciones:

10. Hallazgo Administrativo

La oficina de Control Interno, formuló un plan de auditoría para la vigencia 2017, que incluyó la evaluación de los procesos de gestión jurídico administrativo y contractual y al proceso de planeación estratégica; lo que permitió verificar el cumplimiento de los procesos auditados acorde a los lineamientos de la normatividad vigente, como lo señala el artículo 12 de la Ley 87 de 1993.

Evidenciándose que como resultado de las citadas auditorías, las observaciones no conllevaron a la suscripción de planes de mejoramiento, afectando de esta forma la mejora continua y que la oficina de Control Interno realizara los respectivos seguimientos, tal como lo estipula el artículo 6 de la Ley 87 de 1993.

Lo anterior por falta de conocimiento de la norma, lo que no permitió la conclusión del ciclo PHVA que culmina con el actuar de la entidad.

11. Hallazgo Administrativo

La oficina de Control Interno, formuló un plan de auditoría para la vigencia 2017, que incluyó la evaluación de los procesos de gestión jurídico administrativo y contractual y al proceso de planeación estratégica; lo que permitió verificar el cumplimiento de los procesos auditados acorde a los lineamientos de la normatividad vigente, como lo señala el artículo 12 de la Ley 87 de 1993.

No obstante, no se utilizaron los formatos establecidos para realizar seguimientos a las acciones de mejora.

Lo anterior debido presuntamente debilidades en la aplicación de las actividades de los procedimientos. Que ponen en riesgo el cumplimiento del MECI.

3.3. CONTROL PRESUPUESTAL

El concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal, es Favorable con 81.3 puntos, como consecuencia de la evaluación del siguiente factor:

3.3.1 Factores Evaluados

3.3.1.1 Gestión Presupuestal

Como resultado de la auditoría adelantada al municipio de Trujillo-Valle, este obtuvo el concepto sobre el Control Presupuestal, **Favorable**; para la vigencia auditada 2017, con un puntaje de 81,3 puntos de 100 posibles.

TABLA 3			
CONTROL PRESUPUESTAL			
MUNICIPIO DE TRUJILLO			
VIGENCIA 2017			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión presupuestal	81,3	1,00	81,3
Calificación total		1,00	81,3
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La gestión presupuestal se evalúa teniendo en cuenta la elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, en acatamiento de las normas pertinentes para los entes territoriales.

En tal sentido para la vigencia en mención el resultado fue como se muestra a continuación:

Se revisó el presupuesto verificando la coherencia con los diferentes planes, que hacen parte del sistema presupuestal, se tomó una muestra de los proyectos del componente Planes Programas y Proyectos, observándose deficiente coherencia entre los diferentes instrumentos del sistema presupuestal.

Programación y Elaboración

El municipio de Trujillo-Valle, apoya su proceso presupuestal en el Decreto Ley 111 de 1996 (Estatuto Presupuestal), Ley 819 de 2003, Decreto 115 de 1996, Estatuto Presupuestal de la entidad, Acuerdo 009 de mayo 29 de 2004 y demás normas concordantes; dando aplicabilidad adecuada de sus contenidos normativos.

Las metas proyectadas se ajustan a los recursos proyectados, (tanto de recursos propios como de fuentes externas) con el fin de guardar equilibrio económico y lograr los objetivos misionales.

Se observó que la entidad tiene todo el proceso presupuestal integrado en la secretaría de Hacienda Municipal, que permiten contar con información al alcance para la toma de decisiones.

En materia de fiscalización se tiene que en la vigencia 2017, se recaudó lo siguiente:

Cuadro No.4

NOMBRE	INICIAL	TOTAL RECAUDO
TASAS	52.500.000	87.174.450
MULTAS Y SANCIONES	161.200.000	233.316.974
INTERESES MORATORIOS	158.500.000	232.284.494
VENTA DE SERVICIOS	1.500.000	1.193.551
RENTAS CONTRACTUALES	22.000.000	15.670.385
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10.000.000	458.995
TRANSFERENCIAS	3.978.628.994	4.418.574.520
TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	796.156.961	1.043.471.853
TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	2.011.973.833	2.575.168.399
OTRAS TRANSFERENCIAS	1.170.498.200	799.934.268
INGRESOS DE CAPITAL	17.801	1.521.280.903
SGR	1.000	7.917.144
OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1.000	142.548.532
FONDOS ESPECIALES	50.000.000	85.362.226
INGRESOS SGR	3.200	645.800.359
RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA	2.100	41.524.126
RECURSOS PARA INVERSION SGR	1.100	604.276.233
RECURSOS SIN SITUACION DE FONDOS	12.051.199.661	12.688.523.703
TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	11.758.599.963	12.393.474.781
REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	11.758.599.963	12.393.474.781
EDUCACION	292.598.698	295.048.922
FONPET	1.000	0
RECURSOS CON SITUACION DE FONDOS	5.551.849.995,00	8.657.370.168,55

NOMBRE	INICIAL	TOTAL RECAUDO
RECURSOS SIN SITUACION DE FONDOS	12.051.199.661,00	12.688.523.702,68
TOTALES	17.603.049.656,00	21.345.893.871,23

Fuente: Municipio de Trujillo
Elaboró: Comisión de auditoría

El municipio posee indicadores de ejecución presupuestal, ordenados por Ley y los que define el ente territorial, que permiten el monitoreo permanente a los objetivos trazados en la planeación estratégica.

Presentación y Aprobación

El municipio de Trujillo-Valle, sigue adecuadamente los requisitos para la aprobación del presupuesto, los cuales están regidos por el estatuto de presupuesto contenido en el Acuerdo 009 de 2004.

Se observó el cumplimiento de las etapas desde la elaboración, formulación y presentación de acuerdo a las necesidades y parte estratégica del Plan de Desarrollo.

Se observó que los momentos presupuestales se encuentran ajustados a lo establecido en el citado Acuerdo Municipal, el cual se encuentra articulado con la norma nacional.

Modificación

Las modificaciones que se realizaron al presupuesto como, adiciones y traslados fueron soportadas con los diferentes actos administrativos; de igual manera, en los movimientos ordinarios se decreta la existencia y se aporta al acto administrativo y las certificaciones de la disponibilidad de los recursos para afectar las modificaciones.

Ejecución

La ejecución del presupuesto una vez aprobado se realiza a través del programa, SINAP el cual tiene interface entre contabilidad, presupuesto, nómina tesorería, e industria y comercio.

La afectación del presupuesto se inicia a partir de la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, Registro Presupuestal - RP, y contabilización de la cuenta para ser ejecutada presupuestalmente y posteriormente surtir su pago de acuerdo a los requerimientos de la entidad y de ley, con todos los soportes. El sistema tiene parámetros de control para cada módulo, evitando manipulaciones inadecuadas, que pondrían en riesgo el manejo presupuestal.

La ejecución de gastos del municipio de Trujillo-Valle durante la vigencia 2017, fue la siguiente:

Cuadro No.5

NOMBRE	PPTO INICIAL	PAGOS	PPTO. DISPONIBLE	CxP
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	17.603.049.656	18.759.553.850	1.610.283.226	278.839.991
Transferencia Concejo Municipal	33.410.354	28.741.086	9.691.462	2.342.772
Transferencia Personería Municipal	109.623.345	110.657.550	0	0
ADMINISTRACION CENTRAL	1.468.669.344	1.384.031.016	59.027.332	2.160.566
GASTOS GENERALES	261.000.000	243.236.766	53.425.965	2.126.213
PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION	3.625.784.778	4.236.771.007	1.525.030.747	274.336.653
OTROS SECTORES DE INVERSION	16.700	0	16.700	0
SERVICIO A LA DEUDA	207.000.000	216.266.512	3.733.488	0
VIAS URBANAS Y RURALES	207.000.000	216.266.512	3.733.488	0
RECURSOS CON SITUACION DE FONDOS	5.551.849.995	6.071.030.147	1.610.282.226	278.839.991
RECURSOS SIN SITUACION DE FONDOS	12.051.199.661	12.688.523.703	1.000	0
TOTALES	17.603.049.656	18.759.553.850	1.610.283.226	278.839.991

Fuente: Municipio de Trujillo

Elaboró: Comisión de auditoría

En términos de proyección versus ejecución de la vigencia 2017, el municipio ejecuto el 92% de lo presupuestado, destacándose el funcionamiento en un 100%.

12. Hallazgo Administrativo

Revisado el sistema financiero SINAP, que soporta la plataforma presupuestal, contable y de tesorería del municipio de Trujillo-Valle, se observó que la interface con almacén, se encuentra sin utilizar estando disponible, siendo necesario para la gestión del municipio que debe controlar las existencias que ingresan y salen del almacén de forma integral y debe estar reportada dentro del sistema financiero.

La interface en los sistemas integrales de información permiten una efectiva gestión de activos, así como la programación y control de las intervenciones de mantenimiento, la normalización de los procedimientos, el análisis de fallas, la generación de indicadores y el control de los costos, esto se presenta por debilidades en la gestión de la administración y en los controles existentes lo que podría ocasionar pérdidas de materiales y riesgos de errores en la comunicación de la información financiera del municipio.

PAGOS

Se evidenciaron los CDP en la etapa de planeación y los registros presupuestales de los contratos los cuales fueron pagados, dejando reservas presupuestales para las obras que no fueron ejecutadas en su totalidad y que el concejo municipal aprobó mediante Decreto No. 079 de diciembre 28 de 2017, por medio del cual se constituyen las reservas de apropiación presupuestal y cuentas por pagar del municipio de Trujillo-Valle.

4. OTRAS ACTUACIONES

4.1. Otras actuaciones y asuntos a tener en cuenta

- **Comité de conciliación.**

El comité de conciliación del municipio de Trujillo-Valle fue creado mediante Resolución N°009 A de enero 14 de 2016. Está conformado por: El Alcalde municipal o por quien haga sus veces, Secretario de Hacienda, Tesorero Municipal de Trujillo-Valle y el Asesor jurídico, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 446 de 1998.

Se crea este Comité por mandato de la Ley, como mecanismo funcional de solución de conflictos judiciales o prejudiciales, también para recomendar la conveniencia o inconveniencia de la conciliación en cada caso sometido a su consideración, se le establecen funciones de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición.

- **Verificar el cumplimiento del art 73 de la Ley 1474 de 2011 y su reglamentación en sus aspectos formal y sustancial - Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano. Vigencia 2015**

Para el año 2017, de acuerdo al artículo 73 de la Ley, cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Conforme a lo precedente, la alcaldía de Trujillo-Valle, presentó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2017, el cual fue publicado en la página www.Trujillovalle.gov.co.

- **Recurrencia de contratación directa con entidades sin ánimo de lucro y otros**

Cuadro No.6

Recurrencia Contratación Directa			
Contratación con Entidades sin ánimo de lucro reportada en RCL			
Entes sin ánimo de Lucro	No. de Contratos	Valor Contratación	Porcentaje
Fundaciones	13	\$ 162.684.361,00	4
Corporaciones sin ánimo de lucro	3	\$ 142.000.000,00	4
Asociaciones	9	\$ 371.012.076,00	10
Total Contratación Fundaciones	25	\$ 675.696.437,00	18
Total contratación ejecutada 2017		3.850.543.589,89	

Fuente: Municipio de Trujillo
Elaboró: Comisión de auditoría

En relación al cuadro anterior, el municipio de Trujillo-Valle, suscribió 25 contratos de forma directa con entidades sin ánimo de lucro lo que corresponde al 17% del total suscrito, por valor de \$675.696.437, lo que corresponde al 18% del valor total contratado entre otras, con la siguientes entidades sin ánimo de lucro: Fundación Sol y Luna, ONG la Red, Instituto Mayor Campesino, Voluntariado Vicentino de Trujillo-Valle, Red Juvenil de Tuluá, Fundación Ecológica Fenicia, además de suscribir convenios interadministrativos que fueron adjudicados directamente, escenario recurrente para el ente territorial, evitando así, los procesos de licitación pública que permite una mayor cantidad de propuestas lo que posibilita obtener posiblemente mayores beneficios para el municipio.

En la selección de contratistas del Estado, por regla general debe realizarse a través de la licitación pública salvo las excepciones que consagra la Ley, lo anterior para evitar que posiblemente no se eludan los procedimientos contractuales que deben efectuarse por un proceso de licitación pública, cuando su realización resulte obligatoria.

La jurisprudencia constitucional ha resaltado que *“Para garantizar la defensa del interés público con la transparencia y moralidad en la contratación administrativa, la ley impone la selección objetiva de los contratistas privados, con la cual se pretende proteger la igualdad de oportunidades entre los particulares y la obtención de la administración de las condiciones más ventajosas para el interés público. La selección del contratista fundado en criterios de favorabilidad para la administración busca conciliar, de un lado, el deber de los servidores públicos de actuar de acuerdo con el interés general, de manera transparente y moral y, de otro, el deber de garantizar a los contratistas igualdad de oportunidades para acceder a la administración pública.”*

No obstante lo anterior, juristas manifiestan, que es válido afirmar que una forma de concretar el interés general que debe regir la contratación administrativa puede dirigirse a hacer efectivos los derechos de un grupo preciso de personas que

requiere de la especial atención del Estado. Dicho de otro modo, es válido constitucionalmente, porque hace parte del interés general, que se diseñen medidas en la contratación administrativa dirigidas a proteger de manera específica a un grupo determinado de la población que puede acceder al Estado en igualdad de condiciones y oportunidades respecto del mismo grupo, en tanto que esa decisión puede constituir una forma de consolidar los fines del Estado y el cumplimiento de las tareas a él asignadas. De ahí que pueda afirmarse con claridad que constituye un objetivo de la contratación administrativa en el Estado Social de Derecho la satisfacción de las finalidades públicas y el logro de los objetivos sociales, así estos se dirijan a un grupo individual de personas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio de Trujillo-Valle pese a aumentar las convocatorias públicas para realizar la contratación, se evidencia una gran cantidad realizada bajo la modalidad de contratación directa.

- **Cumplimiento de la Ley de garantías electorales**

La Ley 996 de 2005 (“Ley de Garantías”), prohíbe a los gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes y directores de Entidades Estatales del orden municipal, departamental y distrital celebrar convenios interadministrativos, contratar bajo la modalidad directa, para ejecutar recursos públicos durante los cuatro (4) meses anteriores a cualquier elección.

Adicionalmente, la Ley de Garantías prohíbe a las entidades estatales celebrar contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido. La Ley consagra excepciones para los contratos relativos a la defensa y seguridad del Estado, crédito público y los requeridos para atender emergencias y para la reconstrucción de infraestructura afectada por acciones terroristas, desastres naturales o eventos de fuerza mayor. Esta prohibición cubre a todos los entes del Estado, sin importar su régimen jurídico, forma de organización o naturaleza, pertenencia a una u otra rama del poder público o su autonomía.

Por lo anterior, el municipio de Trujillo-Valle no celebró convenios a partir del 11 de noviembre de 2017.

5. ANEXOS

5.1. Cuadro de Hallazgo

AUDITORÍA ESPECIAL MUNICIPIO DE TRUJILLO								
Vigencia 2017								
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES				
				A	S	D	P	F
1	<p>Control de Resultados</p> <p>El Plan de Desarrollo presenta deficiencias de transcripción en la tipificación de los componentes que lo conforman, lo cual no permite tener claridad al momento de realizar un análisis a cada una de las estrategias que articulan los lineamientos dados a nivel nacional, en coherencia con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.</p> <p>Lo anterior debido presuntamente a la falta de adecuada comunicación entre los procesos y carencia de procedimientos claros, lo que pone en riesgo el cumplimiento del plan de desarrollo y por ende la gestión del municipio.</p>	<p>El proceso de construcción de plan de desarrollo se llevó a cabo con el cumplimiento a cabalidad de las etapas y requisitos legales establecidos tanto en la ley 152 de 1994 como en las demás normas relacionadas. Como resultado de dicho proceso, se entregó el proyecto de Acuerdo para trámite de discusión y aprobación por parte del Concejo Municipal como autoridad competente. Dicha entidad dio trámite de aprobación e hizo la expedición del Acuerdo Municipal 008 del 2016 mediante el cual se dio aprobación del plan de desarrollo para la vigencia 2016-2019, sin embargo, identificamos que existían las deficiencias de transcripción que observó la contraloría y en su momento la administración solicitó al Concejo Municipal la corrección del acto administrativo (se adjunta copia de oficio radicado el 10 de junio de 2016). No obstante lo anterior, no obtuvimos respuesta satisfactoria de cambio. Si bien la autonomía territorial puede estar regulada en cierto margen por la ley, que podrá establecer las condiciones básicas de la misma, en aras de salvaguardar el interés nacional y el principio unitario, la Constitución garantiza que el núcleo esencial de la autonomía será siempre</p>	<p>Revisada la respuesta y los documentos soportes remitidos por la entidad, como es el oficio de solicitud remitido al Concejo Municipal de Trujillo-Valle, por errores e inconsistencias, no corresponde a lo observado por el equipo auditor y detallado en la observación para la presente vigencia; lo solicitado por la entidad corresponde a otras observaciones, y no subsana la causa que</p>	X				

	<p>respetado, así las cosas dentro de lo reglado constitucionalmente en materia de la autonomía de las entidades territoriales, el municipio de Trujillo fijó la estrategia para la elaboración del Plan de Desarrollo dentro del marco de la participación comunitaria en su estructuración previa a la presentación al Concejo órgano colegiado que lo aprobó; posteriormente este acto administrativo surtió su trámite de sanción y envío para control de legalidad a la Gobernación del Valle y consecuentemente a la Oficina de Planeación Departamental sin que se hayan presentado reparos a su contenido. Visto es que los componentes del Plan de Desarrollo detallados en CAPÍTULOS, DIMENSIONES, SECTORES, EJES ESTRATEGICOS abarcan aspectos sensibles de la vida municipal como Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Deporte y Recreación, Vivienda, Cultura, Atención a Grupos Vulnerable, Promoción del Empleo y Turismo, Agropecuario, Transporte, otros Servicios Públicos, Equipamiento, Desarrollo Comunitario, Fortalecimiento Institucional, Justicia y Seguridad, Gestión del Riesgo, Ambiental y Aspectos Financieros con sus correspondientes objetivos, metas y estrategias lo que hacen ostensiblemente concordante con la Ley 152 de 1994 en su artículo 3 y sus ordinales donde se enmarcan los principios generales que debe contener el Plan.</p>	<p>determina la observación de la auditoría; por lo anterior expuesto, se sostiene el hallazgo con connotación de índole administrativa, lo según lo estipulado en el informe preeliminar, por cuanto no hubo una respuesta satisfactoria por parte del sujeto de control.</p>		
<p>Control de Gestión</p>				

<p>2</p>	<p>Etapa precontractual, contractual y post contractual: En los expedientes contractuales de obra pública, no se da aplicación a la codificación de las tablas de retención documental, lo que dificulta diferenciar y hacer la respectiva salvaguarda de los expedientes, según lo consagrado en el artículo 24 de la Ley No.594 de 2000, lo anterior generado, por debilidades en el control y organización de los expedientes contractuales lo que puede ocasionar pérdida de las piezas contractuales.</p>	<p>La administración desde 2016 ha venido realizando la gestión con diferentes entidades estatales para hacer convenio que le permita organizar todo lo referente a gestión documental, pero el principal limitante ha sido los costos elevados y la falta de recursos, pues inicialmente se cotizó con el SENA que envía una propuesta por un valor razonable y realizable durante los dos años siguientes, pero para el momento de firmar el convenio cambiaron la propuesta elevándola a 600,000,000 de pesos valor que excedía la capacidad en materia de recursos de la administración Municipal; se continúa haciendo la labor de búsqueda de la entidad con la cual realizar el convenio para desarrollar esta actividad, teniendo en cuenta que se tiene apartado dentro del presupuesto los recursos para tal fin; lo anterior ha resultado como limitante para poder dar aplicación a todo lo relacionado a la aplicación de las tablas de retención toda vez que no existe un sistema como tal que direcciona o realice la trazabilidad de los documentos, aun cuando cada dependencia dispone de su respectiva tabla de retención; No obstante se han realizado labores de capacitación a los funcionarios por medio de la ESAP para orientarlos sobre el uso de las mismas y la forma en que se les puede dar seguimiento y aplicación.</p>	<p>Revisada y analizada la respuesta de la entidad, no se desvirtúa la observación, por cuanto, esta no hace referencia a la organización general de la gestión documental, sino específicamente, a la codificación documental para determinar la tipología, número de contrato, contratistas y demás, lo cual permite diferenciar, organizar y hacer el control respectivo y conservación de los expedientes contractuales; lo cual si se evidenció, en las demás carpetas objeto de la muestra contractual. Por lo expuesto anteriormente, el hallazgo queda en firme.</p>	<p>X</p>	
----------	---	--	---	----------	--

<p>3</p> <p>Contrato: SDE-PS-140-17 Contratista: CORPORACION SOL Y LUNA Nit: 805030023 Objeto: Prestación de servicio de apoyo a la gestión para la promoción y fomento de actividades culturales, deportivas y artísticas que permitan conservar las tradiciones y costumbre de la comunidad, al mismo tiempo posibilitar la integración social a través de las manifestaciones folclóricas y artísticas en las xxvii fiestas populares y del café que se celebran en el municipio de Trujillo los días 10, 11, 12 y 13 de noviembre de 2017. Valor: \$102.000.000 Etapas contractuales: Revisado el expediente contractual, no se evidenció informe presentado por el contratista en donde se corrobore la realización de las actividades folclóricas y artísticas, según lo establecido en los estudios previos y en la minuta contractual, no hay registros de costos ni facturas de gastos, que demuestren la realización de las actividades y justifiquen los pagos realizados por la administración municipal al contratista. De igual manera, el informe de supervisión no detalla ni soporta las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Con lo anterior, se presume incumplimiento de lo consagrado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, del Objeto Contractual. En consecuencia, se genera un presunto detrimento patrimonial por valor de ciento dos millones de pesos</p>	<p>A la Corporación Sol y Luna se le realizaron tres (03) pagos de la siguiente forma: 51.000.000 por concepto de anticipo, 20.000.000 en pago de actividades realizadas el 10 de nov 2017 las cuales se encuentran detalladas en el informe del supervisor en los folios del 68 al 71 y un pago final por 31.000.000 del cual existe informe en los folios 72 al 78 del expediente contractual, a pesar de que en la minuta contractual no hace alusión a la presentación de informes, ni al aporte de facturas, aun así la corporación Sol y Luna presentó las cuentas de cobro respectivas y correspondientes a cada uno de los pagos mencionados durante la vigencia del contrato; no hay facturas toda vez que el municipio no hizo los pagos directos sino a través de la corporación quien fue que contrató y tenía la obligación de cumplir con lo pactado en la minuta contractual; la corporación solo está obligada a presentar la certificación de los pagos a artistas y organizaciones de los diferentes eventos culturales y deportivos numeral 2,2,8 literal 2 forma de pago, las cuales serán aportadas como evidencia ya que se encontraban en poder del supervisor del contrato quien por error involuntario no adjuntó al informe de supervisión fechado 22 nov 2017 que se encuentra en la carpeta contractual, folio 79 al 110 en el cual se detallan las actividades desarrolladas con su correspondiente registro fotográfico.</p>	<p>Analizada la respuesta de la entidad (por el correo institucional) y los revisados documentos adjuntos, se concluye lo siguiente: Durante la ejecución del proceso auditor no se observó en la carpeta contractual las evidencias de ejecución del objeto contractual, por cuanto, no se pudo demostrar la realización de las actividades que justificaran los pagos efectuados. En los archivos adjuntos con la respuesta no están los registros fotográficos, que evidencien la realización de las actividades; ni el detalle que defina, exactamente, en que fue gastado el recurso. Es obligación de la entidad, exigir soportes al</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>102.000.000</p>
--	--	---	----------	----------	--------------------

<p>M/CTE (\$102.000.000) de acuerdo con lo consagrado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, y la configuración de una presunta falta disciplinaria al transgredir el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002</p>	<p>contratista, cual sea la modalidad de contrato, de los costos incurridos durante la ejecución del contrato, toda vez, que es un requisito indispensable para realizar los desembolsos, con plena certeza y desglose de los gastos en que se incurrieron en efecto, esto, para no efectuar pagos que no correspondan a la realidad de lo ejecutado; situación que no es demostrada por la entidad.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, el Hallazgo queda en firme.</p>		
---	--	--	--

<p>Contrato: Suministro SPM-S-053-17 Contratista: JULIO ARBOLEDA Y COMPAÑIA LTDA Nit: 8210014661</p> <p>Objeto: Suministro de combustibles aceites, lubricantes y demás elementos necesarios para la operatividad de maquinaria pesada y parque automotor con el fin de dar cumplimiento al proyecto mantenimiento a la red vial secundaria y terciaria a cargo del municipio. Valor: \$201.229.727.</p> <p>Erapa contractual: revisado el expediente contractual se observó que, se realizaron pagos por valor de \$201.229.727, por el abastecimiento de combustible; de los cuales \$19.554.080 no están justificados. No se evidencian vales, actas de entrega y/o registros que validen el suministro de hidrocarburos al parque automotor y a la maquinaria pesada al servicio del municipio. De igual manera, el informe de supervisión no detalla ni soporta las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Incumplíndose presuntamente lo consagrado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y el objeto contractual. Lo anterior, debido a un ineficiente e ineficaz seguimiento de la ejecución contractual. En consecuencia, se presenta una afectación de los recursos del municipio generando un presunto detrimento patrimonial por valor de diecinueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochenta pesos M/CTE. (\$19.554.080)</p>	<p>Con respecto al hallazgo es pertinente aclarar, que al realizar la correspondiente sumatoria de las facturas relacionadas, evidenciamos que la sumatoria corresponde al valor de 187.976.767, y se detectó que no se tuvo en cuenta el valor que se debe reconocer al contratista del 5,5% por administración relacionado en el cuadro de la minuta contractual cláusula 2 objeto del contrato folio 185 que suma 10.556.859, el valor restante corresponde al mantenimiento cotidiano o periódico que se le realiza a la maquinaria y vehículos por valor de 2.696.101 y de combustible 4.987.299 que sumados dan el total de 7.683.400, representados en las facturas 18652, 17735, 18669, 17542, 82750, 17404, 17403, 83611, 17604, 17607, 17612, 17613, 84727, 89246, 89252, 17625, 17626, 89257, 17627, 17630, 17635, 17638, 89261, 89272 las cuales no se encontraban dentro del expediente, pero que al remitimos a la empresa contratista para corroborar cuentas se pudieron evidenciar, así las cosas al sumar los anteriores valores el resultado es igual al valor del contrato, es decir, 201.229.727</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la entidad y los soportes anexos a esta, se concluye lo siguiente:</p> <p>El equipo auditor, al hacer la revisión del expediente contractual y la realización de la sumatoria de los vales emitidos por el contratista, encontró la diferencia en valor descrita en la observación, esta cuantía se determinó, porque en ninguno de los informes presentados por el contratista y del supervisor, se determina claramente cuándo y cómo fueron pagados las cuotas de administración, por lo cual al solicitar el ente auditor, el soporte de estos pagos y no encontrar claridad y/o especificidad al respecto, se</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>19.544.080</p>
--	--	---	----------	----------	-------------------

<p>de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, y la configuración de una presunta falta disciplinaria al transgredir el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002</p>	<p>realiza la observación. De igual forma, la entidad acepta en su respuesta, que en el expediente contractual, no se encontraban al momento de la ejecución del proceso auditor, las cuentas y vales faltantes emitidos por el contratista, pese a haberlo solicitado y no encontrar respuesta, aludiendo un desorden administrativo.</p> <p>Por otro lado, revisado y analizados cada uno de los informes anexos y los vales adjuntados en medio magnéticos, se observa que los mismos, no guardan un consecutivo que acrediten, el tiempo y los vehículos a los cuales se les suministró presuntamente el combustible.</p>		
--	---	--	--

			<p>Asimismo, la entidad sigue sin justificar o aportar prueba alguna, del pago específico de la cuota de administración.</p> <p>Por lo anterior, el hallazgo queda en firme.</p>				
5	<p>Revisado el expediente contractual, no se evidenció la entrada y recibo de los artículos descritos en las facturas emitidas por el contratista, con números 48932, 48933 y 48934 del día 16 de noviembre de 2017, las cuales fueron pagadas mediante comprobante de egreso No. 0001144 del 6 de diciembre de 2017; tampoco se evidencia la entrega de los artículos en las instalaciones del hogar de paso propiedad del municipio, tal como se pacto en el contrato. Adicional a esto, carece de registros fotográficos y de documentos que acrediten la entrega. De igual manera, el informe de supervisión certifica el cumplimiento del objeto contractual en entregas parciales. Incumpliendo se presuntamente lo consagrado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el objeto contractual. Lo anterior, debido presuntamente a una falta de planeación y evaluación, y de manera particular, un ineficiente e ineficaz seguimiento de la ejecución</p>	<p>Respecto a la observación que no se evidencia entrada y recibo de artículos, es preciso resaltar que los mismos fueron recibidos por la entidad a través del almacenista quien a partir de ese momento es responsable de la custodia y cuidado de dichos elementos como se evidencia en el documento entrega de activos folio 114 al 116 de la carpeta contractual, debidamente firmada por almacenista, contratista y líder de proceso; con referencia a que no fueron entregados en el hogar de paso, según contrato, manifestamos que el contrato hace referencia a que dichos artículos son para el hogar de paso, los cuales fueron llevados en su debido momento, toda vez que para la fecha de recibo de los elementos, la edificación estaba en proceso de remodelación, mediante contrato no. SPM-PS-140-17 objeto: "Remodelación, adecuación, embellecimiento de cuatro inmuebles del municipio de Trujillo Hogar de paso para la atención población...". proyecto que fue entregado según acta de recibo final de enero 30 de 2018 folios 741-743 del expediente contractual, por ende no era prudente trasladar los artículos debido a que podían sufrir, daños o deterioro, por esta razón se resalta que para la entrega total del inmueble</p>	<p>Revisada y analizada la respuesta de la entidad se concluye lo siguiente: La entidad reconoce que los artículos, no fueron entregados al hogar de paso, exponiendo que la edificación se encontraba en remodelación y los artículos podían sufrir daños, en este sentido, es contraproducente hacer una contratación cuando presuntamente se tiene conocimiento de que los artículos objeto del</p>	X	X	X	19.381.000

<p>contractual. Lo anterior, genera un presunto detrimento patrimonial por valor de diecinueve millones trescientos ochenta y un mil pesos (\$19.381.000) de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000; la configuración de una presunta falta disciplinaria al transgredir el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 y la incidencia en una presunta conducta penal al vulnerar lo consagrado en el artículo 286 de la Ley 599 de 2000.</p>	<p>quedaron pendientes actividades como la adecuación del patio y algunos detalles que fueron ejecutados con herramienta y personal de la administración, situación que fue evidenciada por el auditor que realizó la visita, así las cosas sólo fue posible realizar el traslado hogar de Paso, sólo hasta el 06 de marzo de 2018, situación que fue conocimiento del equipo auditor, con el fin de corroborar lo antes expresado aportamos registro fotográfico de los artículos y resultado final del amueblamiento del Hogar de Paso condiciones; De igual forma se aclara que no se realizaron entregas parciales de elementos por cuanto en la entrega total que hace el contratista se evidenció que algunos productos no correspondían a lo referido en la ficha técnica y que sólo hasta el cambio de los artículos se realiza el informe único y final de supervisor (22/11/2017) folios de 110 al 112 con la pertinente observación en el acápite CONCLUSIÓN DEL SUPERVISOR. Lo que confirma que no hubo entregas parciales, sino observaciones a las especificaciones técnicas.</p>	<p>contrato no se van a poder utilizar, y por ende no hay un impacto positivo que el justifico, por lo contrato, por lo cual se observa una presunta gestión anteconómica, al planear y ejecutar una compra, en la cual los artículos se pueden deteriorar, a la espera de una obra de la cual se tuvo previo conocimiento, y aun así, se se contrató, no obstante, se deja constancia de que el grupo auditor, durante la ejecución de la auditoría no tuvo conocimiento de esta situación, contrario a lo MANIFESTADO por parte del sujeto de control.</p>	<p>Por lo expuesto anteriormente, el hallazgo queda de la siguiente forma:</p>			
--	---	--	--	--	--	--

			<p>"Revisado el expediente contractual, no se evidenció la entrada y recibo de los artículos descritos en las facturas emitidas por el contratista, con números 48932, 48933 y 48934 del día 16 de noviembre de 2017, las cuales fueron pagadas mediante comprobante de egreso No. 0001144 del 6 de diciembre de 2017; tampoco se evidencia la entrega de los artículos en las instalaciones del hogar de paso propiedad del municipio, tal como se pactó en el contrato. Adicional a esto, carece de registros fotográficos y de documentos que acrediten la entrega. De igual manera, el informe de supervisión certifica el cumplimiento del</p>		
--	--	--	---	--	--

			objeto contractual en su totalidad. Incumpléndose presuntamente lo consagrado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el objeto contractual. Lo anterior, debido presuntamente a una falta de planeación y de evaluación, y de manera particular, un ineficiente e ineficaz seguimiento de la ejecución contractual. Lo anterior, genera un presunto detrimento patrimonial por valor de diecinueve millones trescientos ochenta y un mil pesos (\$19.381.000) de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000; la configuración de una presunta falta disciplinaria al transgredir el numeral 1 de los artículos 34 y 35

		<p>de la Ley 734 de 2002 y la incidencia en una presunta conducta penal al vulnerar lo consagrado en el artículo 286 de la Ley 599 de 2000."</p>					
--	--	--	--	--	--	--	--

<p>Revisado el contrato N°SPM-OP-137-17, cuyo objeto es construcción de redes de alcantarillado en los corregimientos de Huananó sectores parque principal y puesto de salud, corregimiento de Robledo sectores escuela General Santander, caseta comunal y parque principal y corregimiento de Venecia urbanización la Esperanza etapa ii, del municipio de Trujillo Valle del Cauca, por valor de \$350.705.669, se evidencia en la etapa de ejecución del alcantarillado corregimiento de Venecia urbanización la Esperanza etapa ii, que este se construye sin haber primero realizado el terraceo (adecuación del terreno), aunado a que no se evidencia la suscripción de acta de modificación donde se justifique esta condición, yendo en contravía de lo expuesto en el numeral 5 de los Art 3 y 4 de la Ley 80 de 1993, lo que puede conllevar a sobrecostos por reconocer mayores cantidades de obra en excavaciones y rellenos, además del riesgo de ocasionar daños a las estructuras existentes como cámaras y la misma red de conducción. Lo anterior vulnera lo estipulado en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002</p>	<p>Si bien es cierto, que en el proceso constructivo de este tipo de obras debe adecuarse primero el terreno, también es cierto que para este tipo de obras es viable ejecutar las obras de urbanismo y luego los movimientos de tierra, situación que fue cuidadosamente analizada por los profesionales de la ingeniería adscritas a la secretaría de planeación, lo anterior decisión fue determinada por la administración en aras de cumplir con lo estipulado en el POAI que de no cumplirse en la vigencia el presupuesto se vería disminuido a futuro, además de correr el riesgo de perder la certificación por la no ejecución de estos recursos de agua potable y teniendo en cuenta las características topográficas del terreno lo cual no incide de manera directa que a futuro se vaya a incurrir en sobre costos al tener que reconocer actividades en excavaciones y rellenos que fueran pagados en el presente contrato toda vez que estas no fueron reconocidas como se evidencia en el acta de recibo final; realizado el comparativo se evidencia que el valor pagado es de 350.705.669 y el valor real ejecutado es de 425.034.649, cuya diferencia precisamente corresponde a las excavaciones y rellenos que no son reconocidas, en cuanto al acta de modificación, esta no se suscribe debido a que no existen cambios en las actividades contratadas, así las cosas no existe riesgo de que posteriormente al ejecutar el terraceo se incurra en sobrecostos ya que sólo se pagará lo que efectivamente resulte de movimientos de tierra, en cuanto al daño de las estructuras existentes, el proyecto cuenta con los planos topográficos arquitectónicos y urbanísticos bien definidos que sirven de apoyo para la adecuación del terreno sin que se vean afectadas dichas estructuras.</p>	<p>Teniendo en cuenta la justificación realizada por la administración relacionada con el cambio del proceso constructivo del terraceo debido a lo expuesto lo relacionado con la desertificación y cumplimiento del POAI además habiendo tenido en cuenta el no pago de las excavaciones y rellenos como se demuestra en las actas comparativas aportadas que además evidencia que no se realizaron modificaciones a las actividades inicialmente pactadas lo que implica que no era necesario suscribir de modificación. Analizados los soportes aportados se evidencia que no se reconocieron las excavaciones y</p>
--	--	---

		<p> rellenos correspondientes a los volúmenes del terrazo, por tanto queda desvirtuada la observación Disciplinaria ya que es demostrado que la parte de operación del proyecto se puede realizar como lo expresa el sujeto de control, es viable teniendo especial cuidado a futuro de ir a deteriorar las estructuras construidas quedando en firme la connotación administrativa con el fin de realizar seguimiento estructuras construidas </p>		
--	--	---	--	--

<p>7</p> <p>Revisado el contrato N°SPM-OP-137-17, cuyo objeto es construcción de redes de alcantarillado en los corregimientos de Huasanó sectores parque principal y puesto de salud, corregimiento de Robledo sectores escuela General Santander, caseta comunal y parque principal y corregimiento de Venecia urbanización la Esperanza etapa ii, del municipio de Trujillo Valle del Cauca, por valor de \$350.705.669, se evidencia en la etapa de ejecución del alcantarillado corregimiento de Venecia urbanización la Esperanza etapa ii, que este se construye sin haber realizado el terrazo (adecuación del terreno), aunado a que no se evidencia la suscripción de acta de modificación donde se justifique esta condición, en contravía de lo expuesto en el numeral 5 de los Art 3 y 4 de la Ley 80 de 1993, a causa de falta de planeación en el proceso constructivo de este tipo de obra, lo que puede conllevar a sobrecostos por reconocer mayores cantidades de obra en excavaciones y rellenos, además del riesgo de ocasionar daños a las estructuras existentes como cámaras y la misma red de conducción. Lo anterior vulnera lo estipulado en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002</p>	<p>Con la respuesta del hallazgo n. 06 se da por contestado el presente ya que tienen las mismas observaciones</p>	<p>La presente observación aparece duplicada, porque corresponde a la observación anterior, razón por la cual no será analizada.</p>		
--	--	--	--	--

8	<p>Contrato: SPM-CV-158-17 Suministro Contratista: Casa Agraria del Pacifico S.A.S Nit: 900741359 Objeto: Suministro y compra de material para mejoramiento de la capa de rodadura de la vía la Sonora puente blanco y compra y suministro de tubería novafort de 24" para la adecuación de transversales para manejo de aguas lluvias de la vía melenas y de la vereda Culebras del municipio de Trujillo Departamento del Valle del Cauca. Valor: \$19.000.000 Etapa contractual y post contractual Se observa que, si bien es cierto los materiales objeto del contrato, se encuentran disponibles para la ejecución de las actividades relacionadas con la compra, no están definidos los sitios específicos que van a ser intervenidos ni las cantidades a utilizar en cada intervención, de igual forma, en el expediente contractual no se observó, el acta de recibo o entrada al almacén de los materiales objeto del contrato, adicionalmente el informe final de supervisión con fecha del 28 de diciembre, revela que el material comprado fue entregado a satisfacción, no obstante en la misma fecha, el contratista mediante acta, hace constar que no se ha entregado el material, porque el municipio no ha dispuesto el sitio de disposición final del material a entregar, lo que evidencia debilidades en la planeación y seguimiento de la ejecución del contrato, según el numeral 5 de los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 82 de la</p>	<p>los puntos específicos donde instalará la tubería son los siguientes: PUNTO DE INSTALACION PARA TUBO #1 Vía crucero melenas CORDENADA: N04°10.098" W076°20.683" Altura: 1087 mts; PUNTO DE INSTALACION PARA TUBO #2 Vía crucero melenas CORDENADA: N04°10.212" W076°20.923" Altura: 1171 mts; PUNTO DE INSTALACION PARA TUBO #3 Vía melenas sonadora CORDENADA: N04°10.323" W076°21.506" Altura: 1430 mts; PUNTO DE INSTALACION PARA TUBO #4 Vía melenas sonadora CORDENADA: N04°10.207" W076°21.566" Altura: 1452 mts; PUNTO DE INSTALACION TUBO #5 Vía melenas sonadora CORDENADA: N04°10.102" W076°21.678" Altura: 1475 mts; PUNTO DE INSTALACION TUBO #6 UBICACIÓN: VEREDA CULEBRAS VIA TRUJILLO DOS QUEBRADAS; En cuanto al material asfáltico se pretende realizar reparachos en un área aproximada de 380 mts cuadrados con una carpeta de espesor de 2" , en el sector denominado Vía la sonora puente blanco PUNTO PROMEDIO DE CORDENADA: N04°13.593" Altura: 1533 mts; las anteriores actividades descritas serán coordinadas a través de convites con la comunidad, quienes harán el aporte de mano de obra y la maquinaria y equipos serán suministrados por la administración municipal, actividades que se vienen adelantando con la oficina de obras públicas y se realizarán en un lapso de 60 días, dependiendo del clima y disponibilidad de la comunidad. Aclaremos la disponibilidad del material para lo cual anexamos certificación del contratista donde consta la disponibilidad del material, la tubería se encuentra en las bodegas dispuestas por la administración para almacenamiento de material, tal como lo pudo evidenciar el auditor; se anexan evidencias fotográficas.</p>	<p>Definidos los puntos de intervención y la forma como se utilizarán los materiales, se mantiene en firme la presente observación con el fin de realizar seguimiento a la utilización de los materiales en los sitios y tiempos indicados.</p>	<p>X</p>	
---	---	---	---	----------	--

	<p>Ley 1474 de 2011, situación que obedece a deficiencias administrativas que pueden ocasionar indebida utilización de los recursos públicos.</p>				
9	<p>Contrato: Convenio DLS-CI-085-17 Contratista: Hospital Santa Cruz de Trujillo E.S.E. Nit: 819901123 Objeto: Convenio interadministrativo para realizar las acciones del plan de intervenciones colectivas dirigidas a promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de riesgos para dar cumplimiento de las metas prioritarias en salud, definidas en el plan de salud pública y las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población de Trujillo Valle Cauca para la vigencia 2017. Valor: \$100.000.000 Etapas En la revisión del expediente contractual se evidenció que durante la ejecución del objeto del contrato, los informes parciales de supervisión carecen de descripción de las actividades realizadas, porcentaje de avances y/o valor ejecutado en razón del contrato, según lo consagrado en el artículo 83 de la Ley</p>	<p>En el único informe de supervisión tomado como final, en el punto #2 se tomó en cuenta para la evaluación de las actividades la carpeta "Informe PIC 2017" presentado por el contratista, donde se evidencio la realización de todas las actividades descritas en el contrato presentando evidencias fotográficas, listados de asistencia y descripción de las actividades realizadas, por tal razón en la evaluación de la actividad se anotó que "se verifico la ejecución de esta actividad". Y en el cuadro del informe de supervisión llamado "análisis cuántico de los resultados obtenidos" se realizó la descripción de número de actividades realizadas, porcentaje de avance y ejecución de cada actividad llegando a un 100% logrado ya que solo se realizó un acta de supervisión final. En el cuadro #3 "condiciones del contrato" se indica el monto económico a cancelar por motivo de las actividades realizadas por el contratista y verificadas a satisfacción por el supervisor</p>	<p>Revisada y analizada la respuesta de la entidad y los soportes anexos, no se desvirtúa la observación. puesto que el contrato del Plan Intervenciones Colectivas (PIC), tuvo una duración de seis meses, es decir, fue un contrato de tracto sucesivo, durante el cual se hace necesario que el supervisor, además del informe final, realice actas de seguimiento y control al objeto del contrato, en la realización de las diferentes</p>	X	

<p>1474 de 2011. Lo que dificulta la verificación del cumplimiento del objeto contratado. Lo anterior, por desconocimiento de los aspectos requeridos para los informes de supervisión, lo que puede ocasionar incumplimiento de las actividades suscritas a realizar en favor de la salud de la municipalidad.</p>	<p>actividades de promoción de salud y prevención de la enfermedad, lo que ayuda a una mayor efectividad al cumplimiento de lo pactado.</p>					
<p>La cuenta del municipio no se rindió con suficiencia, es decir que no toda la contratación fue rendida en el Sistema de Rendición de Cuentas en Línea (RCL), de acuerdo a lo que señala especialmente el artículo 34, Capítulo I, Título VI de la Resolución Reglamentaria No. 008 de Abril 20 de 2016; en cuanto a la calidad, se observaron deficiencias que se evidencian en las observaciones contenidas en el acápite de Gestión Contractual.</p>	<p>De igual forma, la labor de supervisión no implica solo revisar el informe del contratista, sino, corroborar que lo descrito en ellos, se ajuste a la realidad; máxime, tratándose de un contrato con gran impacto social.</p>					
<p>10</p>	<p>Por lo anterior, la observación queda en firme.</p>					
<p>Frente a la rendición de la contratación se informó a tiempo de los posibles inconvenientes presentados en la página a través del correo electrónico y a la dirección como lo indica el parágrafo 2 del artículo 5 de la Resolución reglamentaria 008 de 2016, con base en ello se envió el correo con fecha del 14 de junio de 2017 del correo contratos@tunjillo-valle.gov.co, ya que la contratación realizada con regalías y atende a las necesidades de la población indígena, en la cual el municipio tiene la función de administrar los recursos solamente, no</p>	<p>Revisada la respuesta de la entidad; el equipo auditor concluye en sostenerse lo estipulado en el informe preliminar, por cuanto la respuesta procedida por el sujeto de control, no descarta</p>	X	X			

<p>Lo anterior a causa de deficiencias administrativas, que generan limitaciones para realizar la evaluación correspondiente. Las circunstancias descritas constituyen una presunta falta Administrativa y Sancionatoria, según lo consagrado en los artículos 100 y 101 de la Ley 42 de 1993 y artículo 5 de la Resolución Reglamentaria 008 de 2016.</p>	<p>dejaba rendir en la plataforma ya que no eran recursos de la entidad que no afectaba el presupuesto, es decir que se debía cargar, pero al realizar el proceso de rendición en la plataforma, este no pudo concluirse porque la aplicación no llamaba registro presupuestal por lo cual se hizo la consulta ante RCL como se mencionó anteriormente de la cual no hubo respuesta por la contraloría como se anexa la prueba a la contestación y contradicción de los hallazgos. Con base en ello se expidió la certificación al grupo auditor de los contratos que no fueron cargados a la plataforma de Rendición de Cuentas en Línea (RCL) de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, por las razones que se expusieron en el oficio, con base en ello el Municipio de Trujillo informó de la situación presentada sin recibir respuesta de fondo por la entidad de control, con ello asumimos para un plan de mejoramiento y solucionar las irregularidades que se lleguen a presentar ya que no se presentó la intencionalidad de no rendir la información, además los soportes contractuales reposan en la dependencia de contratación para ser consultados y evaluados en cualquier tiempo por parte del ente de control. Solicitamos con todo respeto bajara el hallazgo sancionatorio por lo antes expuesto y suscribir un plan de mejoramiento. (se anexan soportes)</p>	<p>ninguna de las exposiciones que señaló este ente; pese haber solicitado durante la etapa de ejecución, ahora bien la información que sustenta el motivo de la causa, allegado en la etapa de contradicción, la solicitud de información a través de un correo electrónico donde se requiere soporte técnico a la Contraloría, esto no exime de la obligación del cumplimiento de lo estipulado en la Resolución 008 de 2016. Por lo anterior sigue en firme la observación con connotación administrativa y sancionatoria, que será remitido al proceso que determina los presuntos responsables.</p>	
--	--	--	--

<p>La oficina de Control Interno, formuló un plan de auditoría para la vigencia 2017, que incluyó la evaluación de los procesos de gestión jurídico administrativo y contractual y al proceso de planeación estratégica; lo que permitió verificar el cumplimiento de los procesos auditados acorde a los lineamientos de la normatividad vigente, como lo señala el artículo 12 de la Ley 87 de 1993.</p> <p>Evidenciándose que como resultado de las citadas auditorías, las observaciones no conllevaron a la suscripción de planes de mejoramiento, afectando de esta forma la mejora continua y que la oficina de Control Interno realizara los respectivos seguimientos, tal como lo estipula el artículo 6 de la Ley 87 de 1993.</p> <p>Lo anterior por falta de conocimiento de la norma, lo que no permitió la conclusión del ciclo PHVA que culmina con el actuar de la entidad.</p>	<p>Tal como lo expresa esta observación, la oficina de control interno en cumplimiento de sus funciones ha sido reiterativa en resaltar la importancia de darle aplicación completa al ciclo de mejora continua, por lo cual en su debido tiempo ha dado traslado de la situación al jefe de la administración municipal, quien a su vez a citado consejos de Gobierno para abordar el tema y comprometer a los secretarios de despacho a atender los requerimientos realizados desde la oficina de Control Interno; Por lo anterior y a pesar de la no suscripción de planes de mejora, los auditados han demostrado realizar avances y tomado acciones relacionadas con las observaciones producto de las auditorías internas, tales como las que han quedado plasmadas en las diferentes actas de los consejos de gobierno y mesas de trabajo con los administradores de la plataforma consillium y los seguimientos realizados al plan de desarrollo de los cuales se han establecido tiempos y tareas concretas para subsanar los inconvenientes y contribuir a la mejora continua, teniendo en cuenta que el municipio ha sido bien calificado a nivel departamental y nacional, pero que de realizar las actividades pendientes los resultados serían todavía mejores, lo que cabe dentro de la definición de mejora continua.</p>	<p>De acuerdo con los soportes remitidos por la alcaldía de Trujillo, como son las actas de Consejo de Gobierno, informes plataforma Consillium, en la que se ven las acciones suscritas, se observa una justificación sustancial por parte de la entidad, frente a la connotación disciplinaria de la observación, por tal motivo el equipo auditor determina retirar la connotación disciplinaria a la observación quedando de indole administrativo determinando el hallazgo de la siguiente manera:</p> <p>La oficina de Control Interno, formuló un plan de auditoría para la vigencia 2017, que incluyó la evaluación de los procesos de</p>			
--	---	--	--	--	--

		<p>gestión jurídico administrativo y al contractual y al proceso de planeación estratégica; lo que permitió verificar el cumplimiento de los procesos auditados acorde a los lineamientos de la normatividad vigente, como lo señala el artículo 12 de la Ley 87 de 1993.</p> <p>No obstante, no se utilizaron los formatos establecidos para realizar seguimientos a las acciones de mejora.</p> <p>Lo anterior debido presuntamente debilidades en la aplicación de las actividades de los procedimientos. Que ponen en riesgo el cumplimiento del MECI.</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>La entidad no realiza los seguimientos a los riesgos institucionales, que permitan la generación de alarmas y la elaboración de mecanismos orientados a prevenirlos o evitarlos, al revisar los riesgos de corrupción se observó que no cuentan con las características que debe contener de acuerdo a la "Guía para la Gestión de Riesgo de Corrupción" del Departamento Administrativo de la Función Pública y lo establecido en los artículos 74, 94 y 95 de la Ley 1474 de 2011, artículos 1 y 2 del Decreto 1122 de 2012, artículos 6, 7, 9 y 10 de la Ley 1712 de 2014 y artículos 3 y 4 del Decreto 943 de 2014.</p> <p>Esto se presenta por falta de capacitación del personal en riesgos, lo que puede generar que se materialicen los mismos y por ende el incumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo.</p>	<p>En relación al seguimiento a las acciones de control suscritas en los mapas de riesgos de los procesos, el sujeto de control indicó que efectivamente no se llevaron a cabo los seguimientos respectivos ya que la entidad no cuenta con el personal capacitado suficiente para ejecutar éstos ejercicios de suma importancia para generar alarmas a tiempo y/o tomar decisiones en temas pertinentes.</p> <p>En cuanto a la estructuración del mapa de riesgos de corrupción, para la vigencia 2018 se implementó la metodología establecida por la normatividad citada en la observación, de lo cual se adjunta evidencia que de igual manera</p>	<p>En relación al seguimiento a las acciones de control suscritas en los mapas de riesgos de los procesos, el sujeto de control indicó que efectivamente no se llevaron a cabo los seguimientos respectivos ya que la entidad no cuenta con el personal capacitado suficiente para ejecutar éstos ejercicios de suma importancia para generar alarmas a tiempo y/o tomar decisiones en temas pertinentes.</p> <p>En cuanto a la estructuración del mapa de riesgos de corrupción, para la vigencia 2018 se implementó la metodología establecida por la normatividad citada en la observación, de lo cual se adjunta evidencia que de igual manera</p>			
---	--	--	--	--	--

			<p>puede ser corroborada en el sitio oficial de la entidad www.trujillo-valle.gov.co.</p> <p>Por lo anterior expuesto el equipo auditor deja la observación en firme, para a través de Plan de mejoramiento revisar las mejoras</p>		
13	<p>Control Presupuestal</p> <p>Revisado el sistema financiero SINAP, que soporta la plataforma presupuestal, contable y de tesorería del municipio de Trujillo, se observó que la interface con almacén, se encuentra sin utilizar estando disponible, siendo necesario para la gestión del municipio que debe controlar las existencias que ingresan y salen del almacén de forma integral y debe estar reportada dentro del sistema financiero.</p> <p>La interface en los sistemas integrales de información permiten una efectiva gestión de activos, así como la programación y control de las intervenciones de mantenimiento, la normalización de los procedimientos, el análisis de fallas, la generación de indicadores y el control de los costos, esto se presenta por debilidades en la gestión de la administración y en los controles existentes lo que podría ocasionar</p>	<p>Desde 2012 se implementó la plataforma SINAP que refleja el cabal y oportuno funcionamiento contable de la Administración Central, sin embargo solo hasta el 2016 se inicia el proceso de capacitación a una funcionaria del nivel técnico para la sistematización de los procesos de almacén a través de la referida plataforma sin que se lograra el propósito de enlazar los procesos contables y presupuestales a dicha dependencia, es por ello que con el fin de mejorar el servicio mediante Decreto 074 de diciembre 2017 se realiza el traslado de otro funcionario con perfil profesional- JEHIMY ALEJANDRA CIRO GOMEZ, Administradora de Empresas- para que realice las funciones de almacén y se reinicien las capacitaciones pertinentes a fin de poder acoplar de manera definitiva los procesos de almacén con SINAP.</p>	<p>Una vez analizada la respuesta del sujeto auditado, que confirma la no utilización del módulo de almacén, se confirma la observación quedando en firme el Hallazgo de tipo administrativo, X</p> <p>para de esta forma poder hacerle seguimiento a la acción que corrobore la utilización de un módulo que controle las existencias del municipio.</p>		

	pérdidas de materiales y riesgos de errores en la comunicación de la información financiera del municipio.						
TOTAL OBSERVACIONES			13	1	3	1	3
							140,925,080